



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 40/2025

FECHA: 11 de julio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña Cristina Cutanda Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y dieciocho minutos del día once de julio de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don Manuel Villar Sola y Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Economía y Hacienda

PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 533.625,60 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 34.607.854,33 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 5.394.911,07 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la “*Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025*”.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones

al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).

El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 54.743.965,59 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 155.575.675,98 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, las modificaciones propuestas en el presente expediente se financian con economías de distintas aplicaciones presupuestarias cuya baja no perjudica el normal funcionamiento de los servicios, así como con RTGG para la dotación de crédito para OPAS y para la amortización anticipada de préstamos.

A fecha del presente informe, dicho Plan se encuentra pendiente de aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, paso previo a su remisión al Órgano de Tutela Financiera para que proceda a su aprobación definitiva.

Por otra parte, la Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del tenor siguiente: *“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y*

presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. ”

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Ayuntamiento contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», ascienden a la cantidad de 5.996.291,58 euros, de las cuales, en este Segundo Expediente de Modificación de Créditos se financiarán 4.879.571,59 euros, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en cumplimiento de lo dispuesto en la *Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. Su desglose queda detallado en la Memoria del expediente.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario no utilizado en la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta del RDL 2/2004 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha de destinar a reducir el nivel de endeudamiento neto.

No existiendo Inversiones Financieramente Sostenibles, el importe a utilizar en este sentido en este expediente, asciende a la cantidad de 24.866.997,27 €.

Los préstamos seleccionados para su amortización anticipada son los que se encuentran dispuestos y que provienen de los ejercicios 2022 y 2023 y son los siguientes:

	CAPITAL PENDIENTE
Descripción	A 31/12/2025
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 1 - B. SABADELL	3.167.291,73
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 2 - B. SABADELL	3.387.842,65
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 3 - UNICAJA	4.586.977,07
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2022 LOTE 4 - UNICAJA	4.739.728,24
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 1 . EUROCAJA	4.355.133,46
PRESTAMO A LARGO PLAZO 2023 LOTE 2 - EUROCAJA	4.630.024,12
Total.....	24.866.997,27

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Diversas áreas municipales han realizado diversas peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Segundo Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente los proyectos detallados tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 533.625,60 euros, Suplementos de crédito por importe de 34.607.854,33 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.394.911,07 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2025 o las mismas resultan insuficientes.

Para la financiación del expediente, se utilizan tanto Bajas por Anulación como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente Nº.2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, que consiste en la modificación resumida por capítulos que a continuación se detalla:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	24.254,02
6	Inversiones Reales	509.371,58
	Total Créditos Extraordinarios.....	533.625,60

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	4.192.402,82
4	Transferencias Corrientes	82.363,00
6	Inversiones Reales	5.466.091,24
9	Pasivos Financieros	24.866.997,27
	Total Suplementos de Crédito.....	34.607.840,61

	Total Gastos Expediente.....	35.141.479,93
--	-------------------------------------	----------------------

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros (nota 1)	29.746.568,86
	Total Activos Financieros.....	29.746.568,86

Nota 1: Utilización del RTGG de acuerdo con lo dispuesto en el PEF.

GASTOS		
Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	1.790.114,31
2	Compra de bienes corrientes y servicios	10.000,00
5	Fondo de Contingencia	994.374,70
6	Inversiones Reales	2.600.422,06
	Total Bajas por Anulación.....	5.394.911,07

	Total Financiación.....	35.141.479,93
--	--------------------------------	----------------------

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.